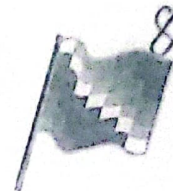




*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*



LEY MUNICIPAL N° 796

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO ADICIONAL) POR INCREMENTO DE RECURSOS POR ANTICIPOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO”

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria con CITE: SMAF/DTM/UC/INF. N° 83/2023, de fecha 19 de abril de 2023, dirigido A: Ignacio Flores Mollo; Director de Planificación - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Lic. Carlos Marca Marca; Secretario Municipal de Administración y Finanzas - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Carol Linares Rojas; Directora del Tesoro Municipal - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Franklin Saire Llanque; Jefe Unidad de Contabilidad - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Rodolfo Gutierrez Torrez; Jefe de Unidad de Crédito Público - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, De: Lic. Micaela torrejón Silva; Analista de Crédito Público - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Wilfredo Javier Guarachi Ajpi; Analista Contable - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos V. CONCLUSIÓN; establece: *“Se solicita la modificación presupuestaria en el POA Institucional del GAMEA, la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos, para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias. En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos Institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulneran la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gastos corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. Por lo mencionado y conforme a la Justificación económica o financiera, se considera VIABLE la presente solicitud de modificación presupuestaria por adición de recursos, correspondiente a ANTICIPOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO (...)”.*

Que, el Informe Técnico con CITE: DP-INF.039/2023, de fecha 20 de abril de 2023, dirigida A: Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa Municipal - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Lic. Carlos Marca Marca; Secretario Municipal de Administración y Finanzas - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Ignacio Flores Mollo; Director de Planificación - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Lic. Carol Linares Rojas; Directora del Tesoro Municipal - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, De: Lic. Juan José Chuquimia Yporre; Jefe Unidad de Programación de Operaciones y Lic. Martin Apaza Agostopa; Jefe de Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en romanos IV. DESARROLLO; refiere: *“(...) A efectos de la presente Modificación Presupuestaria (PRESUPUESTO ADICIONAL) por incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto General del Estado por anticipos financieros a corto plazo, se han cumplido con todos los procedimientos establecidos para este efecto y la*

“El Alto de pie. Nunca de Rodillos”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 796

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

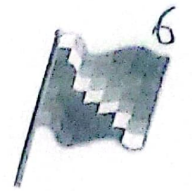
normativa legal vigente". Y en romanos V. CONCLUSIONES; señala: "En marco de lo expuesto en líneas supra, tenemos a bien señalar que la Modificación Presupuestaria (PRESUPUESTO ADICIONAL), por Incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto General del Estado en la Fuente y Organismo Financiador 41-113; 20-210; 92-230 y 43-411 por anticipos financieros a corto plazo, por un importe de Bs5.992.048,03 (Cinco Millones novecientos noventa y dos mil cuarenta y ocho 03/100 Bolivianos), esto enmarcado en el inciso a) del artículo 9 del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitado por la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Crédito Público ES VIABLE".

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-033/2023, de fecha 24 de abril de 2023, dirigida A: Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Dr. Isaac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Dr. Oliver D. Choque Condori; Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, De: Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza; Asesor Legal – Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en parte de CONCLUSION; establece: "Revisado las apreciaciones referidas en los Informes CITE: SMAF/DTM/UC/INF. N° 83/2023 y CITE: DP-INF-039/2023, lo descrito en el Artículo 302 parágrafo I numeral 23 y Artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, Artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Artículo 26 numeral 2 y 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 9 inciso a) del Decreto Supremo N° 3607, el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite en consecuencia corresponde generar Anteproyecto de Ley Municipal para su posterior remisión ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para su respectivo tratamiento".

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232; refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 796

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 235; señala: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; Parágrafo I; referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numeral 23; establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321; parágrafo I; refiere: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8; determina: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 1; señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4; establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 796

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), parágrafo I, Numeral 4; refiere: “La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), parágrafo VI; señala: “La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo”.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: “Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal”. Y en su numeral 13; refiere: “Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.”

Que, la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, en su Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES), parágrafo III; señala: “Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”.

Que, la Ley N° 1493, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, en su Artículo 1. (OBJETO); refiere: “La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas”. Y en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD); Indica: “La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 796

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, en su Artículo 1. (OBJETO); señala: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, en su Artículo 3. (RESPONSABILIDAD); refiere: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. El registro, confiabilidad y veracidad de la Información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra Información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante (...)".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, en su Artículo 9. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN APROBACIÓN MEDIANTE LEY NACIONAL); determina: "Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación a través de Ley Nacional, comprenden: a) Presupuesto adicional originado por incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto General del Estado; excepto la incorporación de recursos externos, de recursos de coparticipación tributaria y de regalías, según facultades otorgadas al Órgano Ejecutivo, de acuerdo a normativa vigente; (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 4. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES); establece: "Los principios del Sistema de Programación de Operaciones, son: a) Integralidad: El Sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e Integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales; b) Factibilidad: La programación de acciones de corto plazo se sujetará a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución; c) Transparencia: La ejecución de las acciones de corto plazo, generara Información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control; d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

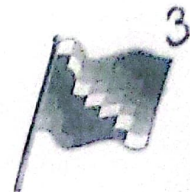
Que, el Decreto Supremo N° 4848, en su Artículo 1. (OBJETO); señala: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 6. (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO), inciso e); refiere: "Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 796

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28. (MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO), parágrafos I; señala: "Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la Incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos Iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias Iniciales, sin cambios en los objetivos". Por otra parte, el parágrafo II; determina: "La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes".

Que, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización, Artículo 6. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN); Parágrafo I, Numeral 1, Inciso a); refiere: "Para su aprobación, la Planificación Estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Resolución Municipal 170/2014, en su Artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES); establece: "Son Funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las Comisiones: deliberar, fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal, para ello deberán: a) Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras Iniciativas a consideración del Pleno (...)".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobado mediante Decreto Edil N° 001, en su Artículo 1. (OBJETIVOS); refiere: "El presente documento, tiene por objeto establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización (...)".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto y demás normas conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 796

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 796

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO ADICIONAL) POR INCREMENTO DE RECURSOS POR ANTICIPOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO ADICIONAL) POR INCREMENTO DE RECURSOS POR ANTICIPOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO no considerados en el Presupuesto General del Estado en Fuente y Organismos Financiador 41-113; 20-210; 92-230 y 43-411, por un Presupuesto de Bs. 5.992.048,03 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Cuarenta y Ocho 03/100 Bolivianos), conforme anexo adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Francisco Quispe Yujra
PRÉSIDENTE
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie... Nunca de Rodillos"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 796

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 796 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



[Signature]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 796

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...8

ANEXO

Presupuesto Adicional
(Expresado en bolivianos)

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1205	41	113	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	2.667.704,89
1205	20	210	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	2.021.451,39
1205	92	230	35130	862	Disminución de Anticipos Financieros	64.001,60
1205	43	411	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	1.238.890,15
TOTAL						5.992.048,03

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	18	220	1205-10736-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	246.566,58
1205	1	42	170	1205-10909-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	2.421.138,31
1205	1	42	170	1205-10909-00000	000	6.1.0	20	210	42310	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	2.021.451,39
1205	1	42	190	0	001	6.1.0	43	411	77100	0	2	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	1.238.890,15
1205	1	43	210	12050916000000	000	9.8.0	92	230	42230	862	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	64.001,60
TOTAL													5.992.048,03

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia